



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 7 de abril de 2022

Ordinario No. 2009 – 00683

A efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda y en virtud de lo señalado en la CIRCULAR DESAJBOC20-92 emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el Juzgado **DISPONE:**

1.- **AVOCAR** conocimiento de las presentes diligencias.

2.- Pese a las manifestación que efectuara la extrema pasiva, se torna ineludible **OFICIAR** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF a efectos de que en el término de diez (10) días remita la prueba pericial que se le encomendara dentro de este trámite o en todo caso informe el estado en el que halla la realización de la prueba. Adjúntense las evidencias del caso. Líbrese la comunicación conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Obtenida respuesta alguna por parte de dicha institución se resolverá sobre la insistencia o no en el recudo de ese medio de convicción, ello, atendiendo a las circunstancias que expresan los gestores judiciales de las partes en escritos precedentes.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 039, del 08 de abril de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**